



Pasto, 29 de agosto de 2025



NAR2025EE027927

Señor(A)

DIANA MARIA DELGADO CHAPARPUED

dianamariadelgado17@gmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN 5698 DE 21 DE AGOSTO DE 2025
DIANA MARIA DELGADO CHARAPUED.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 5698
Fecha del Acto Administrativo: Agosto 21 de 2025
Autoridad que lo Expedió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n): No Procede Recurso de Reposición

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. TERMINAR el nombramiento provisional del (la) señor (a) DIANA MARÍA DELGADO CHAPARPUED, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.310.628, como Docente Orientador en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO (N), efectuado a través de la Resolución No. 1055 del 10 de octubre de 2022, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión al (la) señor (a) DIANA MARÍA DELGADO CHAPARPUED en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), entregándole una copia auténtica del mismo al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante: dianamariadelgad017@qmail.com, celular: 3045298835.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese esta decisión al señor (a) ALVARO SILVA LASSO, Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO (N), al correo: ie.antonio.galan.sanbernardo@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida, Nómina y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Que mediante citación del día 21 de agosto de 2025 y con radicación de salida NAR2025EE027106 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño y del correo de notificacionessed@narino.gov.co, se solicitó la comparecencia del señor (a) **DIANA MARIA DELGADO CHARAPUED**, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en tres (03) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: CITACIÓN RESOLUCIÓN 5698 DE 21 DE AGOSTO DE 2025.pdf
5698.pdf

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5698
(1 AGO 2025)

Por medio de la cual se da por terminado un nombramiento provisional docente en vacante temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, determina que las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación tienen, entre otras, las siguientes funciones: "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos tienen la competencia de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y con su planta de cargos autorizada. En cumplimiento de esta función, deben adelantar concursos, realizar los nombramientos necesarios, gestionar ascensos y efectuar traslados de docentes entre municipios, siempre que estas acciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante actos administrativos debidamente motivados.

Mediante Decreto N.º 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, entre otras funciones, las siguientes: "Nombrar en provisionalidad y terminar la provisionalidad temporal o definitiva de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

A través de la Resolución No. 1055 del 10 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño efectuó el nombramiento en provisionalidad temporal transitoria en el cargo de docente orientador, a la señora DIANA MARÍA DELGADO CHAPARPUED, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.310.628, para prestar sus servicios en la Institución Educativa José Antonio Galán, del municipio de San Bernardo (N). Este nombramiento se mantendría vigente hasta que su viabilidad y asignación fueran respaldadas mediante los estudios técnicos de planta de personal elaborados por el Ministerio de Educación Nacional o por la autoridad nominadora, o hasta que la vacante fuera ocupada por un docente orientador con derechos de carrera administrativa.

La Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño verificó que, en la mencionada institución educativa, se efectuó un traslado sujeto a proceso no ordinario, mediante el cual la señora Ana Omaira Ortiz Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.081.593.688, docente orientadora de propiedad con derechos de carrera, se vinculó procedente de la Secretaría de Educación Departamental del Cauca, a través de un convenio interadministrativo.

De acuerdo con el concepto técnico de planta identificado con radicado No. 2021-EE-404197 del 29 de diciembre de 2021, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, la asignación de

[Handwritten signature]

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

docentes orientadores corresponde a **uno (1) por cada establecimiento educativo**. En consecuencia, considerando que en la Institución Educativa José Antonio Galán ya se encuentra vinculada en propiedad una docente orientadora, y que la vinculación en provisionalidad de la señora Diana María Delgado Chaparpued recayó sobre una vacante no viabilizada, **resulta improcedente su permanencia en el cargo bajo dicha modalidad**.

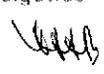
El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, establece que el nombramiento provisional en una vacante temporal se mantendrá únicamente por el tiempo que dure la situación administrativa que originó dicha vacancia. En este caso, el sustento del nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 1055 del 10 de octubre de 2022 fue la necesidad del servicio educativo, situación que ha dejado de existir, toda vez que, mediante la figura del traslado, un educador con derechos de carrera ya ocupa actualmente el cargo de docente orientador en la Institución Educativa José Antonio Galán del Municipio de San Bernardo (N).

De manera complementaria, el Decreto 1083 de 2015 autoriza al nominador a dar por terminado un encargo o nombramiento provisional antes del tiempo inicialmente previsto, siempre que exista una justificación válida y se expida la respectiva resolución motivada.

La H. Corte Constitucional, en sentencia SU-917 de 2010, precisó que la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto objetivamente motivado, así: "La Corte debe insistir en que la necesaria motivación de los actos administrativos no puede conducir, en la práctica, a equiparar a los funcionarios nombrados en provisionalidad con aquellos que se encuentren en carrera. Tal equiparación terminaría por ser, paradójicamente, contraria al espíritu de la Constitución de 1991 en materia de función pública. Siendo ello así, la motivación que se exige para desvincular a un funcionario nombrado en provisionalidad no debe ser necesariamente la misma que aquella que se demanda para los funcionarios de carrera, para quienes la propia Constitución consagra unas causales de retiro ligadas a la estabilidad en el empleo, de la que no goza el funcionario vinculado en provisionalidad. Estos motivos pueden ser, por ejemplo, aquellos que se fundan en la realización de los principios que orientan la función administrativa (...)"

En relación con la posibilidad de interponer recursos contra un acto administrativo que declara insubsistente un nombramiento provisional, la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", dispone: "**ARTÍCULO 75. Improcedencia.** No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución, excepto en los casos previstos en norma expresa".

Sobre el particular, el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Cuarta, en decisión con radicación número: 68001233300020130029601 (20212) del veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013), con relación a actos administrativos de ejecución ha expresado: "Así pues, un acto administrativo subjetivo o acto definitivo particular, es una declaración de voluntad dirigida al ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos, es decir que crea, reconoce, modifica o extingue situaciones jurídicas, mientras que los actos de ejecución se limitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa, sin que pueda afirmarse que de ellos surjan situaciones jurídicas diferentes a las de la sentencia o acto ejecutado. De acuerdo con lo anterior, únicamente las decisiones de la Administración producto de la conclusión de un procedimiento administrativo o los actos que hacen imposible la continuación de esa actuación, son susceptibles de control de legalidad por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, lo que, dicho de otra manera, significa que "los actos de ejecución de una decisión administrativa o jurisdiccional se encuentran excluidos de dicho control, toda vez que a través de ellos no se decide definitivamente una actuación, pues sólo son expedidos en orden a materializar o ejecutar esas decisiones".



 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

En virtud de lo expuesto anteriormente, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional del (la) señor (a) **DIANA MARÍA DELGADO CHAPARPUED**, dado que ha concluido la situación administrativa que originó dicho nombramiento temporal al no subsistir la necesidad del servicio educativo que sustentó su vinculación.

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. TERMINAR el nombramiento provisional del (la) señor (a) **DIANA MARÍA DELGADO CHAPARPUED**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.310.628, como Docente Orientador en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO (N), efectuado a través de la Resolución No. 1055 del 10 de octubre de 2022, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión al (la) señor (a) **DIANA MARÍA DELGADO CHAPARPUED**, en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), entregándole una copia auténtica del mismo al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante: dianamariadelgado17@gmail.com, celular: 3045298835.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese esta decisión al señor (a) **ALVARO SILVA LASSO**, Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO (N), al correo: ie.antonio.galan.sanbernardo@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida, Nómina y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

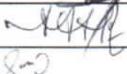
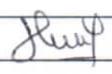
ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

21 AGO 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Luz Marina Rodríguez P.U.G.4 Recursos Humanos SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica Recursos Humanos		
Revisó: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		



